ACTA ACLARATORIA No 001

==========

CONTRATO DE SUMINISTRO MC-011-2025

CIUDAD Y FECHA	COVARACHÍA MARZO VEINTICINCO (25) DE 2025
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
CDP No.	202502033
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COVARACHÍA NIT 891857920-2 R.L. YOLANDA SALAZAR SIERRA C.C. 23.454.291 Expedida en Covarachía
CONTRATISTA SELECCIONADO	ESTACIÓN DE SERVICIO LLANO GRANDE NIT 900171813-9 RL MIGUEL MERCHAN POVEDA CC. 4.252.680 EXPEDIDA EN SOATA
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	25/MARZO DE 2025
FECHA ACTA INICIO	25/MARZO DE 2025
SUPERVISOR	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO.
OBJETO "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM Y GASOLINA CORRIENTE CON DESTINO A LOS VEHICULOS DE LA UNIDAD DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA, EN EJECUCION DE PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO MEJOR ES POSIBLE 2024/2027.	

El día veinticinco (25) de marzo de 2025, se reunió **YOLANDA SALAZAR SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 23.454.291 expedida en Covarachía, en calidad de Alcaldesa Municipal de Covarachía - Boyacá y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314°[1] de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por el artículo 11°, Numeral 3, Literal B de la Ley 80 de 1993[2] y el numeral 5° del literal d) del artículo 29° de la ley 1551 de 2012[3], y de conformidad con el artículo 51° de la Ley 179 de 1.994[4], elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día 29 de octubre de 2023, cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral y según consta en el Acta de Posesión de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), quien para el presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; la secretaria de General y de Gobierno **YENNY SALAZAR PRADA** quien para efectos de la presente acta se denominará la **"SUPERVISORA",** con el fin de suscribir la presente ACTA ACLARATORIA del contrato de la referencia.

CONSIDERACIONES:

1. Que el municipio de Covarachía, elaboro documentos previos y convoco a través Invitación Publica MC-011 de 2025 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM Y GASOLINA CORRIENTE CON DESTINO A LOS VEHICULOS DE LA UNIDAD DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA, EN EJECUCION DE PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO MEJOR ES POSIBLE 2024/2027".

2. Que el valor del Contrato de Consultoría MC-011-2025 es por **QUINCE MILLONES DE PESOS** ($15.000.000) M/CTE.

3. Que el cierre de la convocatoria MC-011-2025 se llevó a cabo el día 19 de marzo de 2025 a las 04:00P.M, recibiéndose en la fecha y hora señala una única propuesta.

4. Que, el día 25 de marzo de 2025 se publicó informe de evaluación final, en donde se seleccionó como único adjudicatario a **ESTACIÓN DE SERVICIO LLANO GRANDE NIT 900171813-9 RL MIGUEL MERCHAN POVEDA** CC. 4.252.680 expedida en Soata- Boyacá.

5. Que, una vez hecha la evaluación final, se advirtió un error en los pliegos publicados y es que, debido a una confusión en la publicación de los documentos en su versión final, el documento denominado INVITACIÓN MC-011-2025 fue firmado por la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, siendo esto un error involuntario y que no obedece a la realidad, pues quien firma dichos documentos corresponde única y exclusivamente al Ordenador del Gasto, o bien sea, la ALCALDESA MUNICIPAL.

6. Que se hace necesario realizar la presente acta, toda vez que el proceso se halla adjudicado y debidamente finalizado en los términos del ordenamiento jurídico colombiano.

7. Que, que la Ley 80 de 1993 otorga una autorización a las Entidades Estatales para que puedan remediar o corregir aquellos defectos o irregularidades de procedimiento o de forma que no constituyen causales de nulidad del contrato, a través de la figura del "saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma" establecida en el artículo 49 Ibidem.

La presente ACTA ACLARATORIA, se considera aceptada en su totalidad y perfeccionada con la suscripción de quienes en ella intervienen. En constancia se firma a los Veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

YOLANDA SALAZAR SIERRA
Alcaldesa Municipal

YENNY SALAZAR PRADA
Supervisora

REVISO: JUAN ESTEBAN PINZÓN / ASESOR JURÍDICO
ELABORO: YENNY SALAZAR PRADA /SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
REVISO: JUAN ESTEBAN PINZÓN / ASESOR JURÍDICO